
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

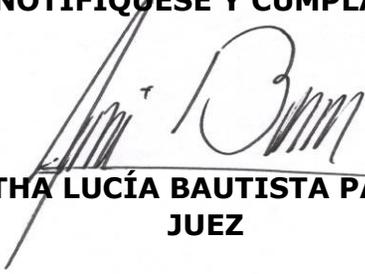
Auto de sustanciación No. 111
Radicado No. 2022-00427

Se incorpora a las presentes diligencias, para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el memorial arrimado al expediente el día 15 de febrero de la corriente anualidad por la apoderada judicial de la señora FLOR EDILIA RAMÍREZ LÓPEZ, mediante el que solicita el decreto de la medida de embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 110-3886 y 110-10935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Al respecto, es pertinente indicar a la citada togada que, no es procedente acceder a tal pedimento, toda vez que, a través de proveído No. 1157 del 13 de diciembre de 2022, se decretaron las medidas cautelares solicitadas sobre los aludidos bienes inmuebles. Además, es necesario advertir a la mandataria judicial de la parte demandante que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "*... no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal*".

A pesar de lo esbozado en precedencia, con el fin de que se perfeccionen las cautelas decretadas, se dispone remitir a la parte activa el oficio No. 736 del 13 de diciembre de 2022 por medio del cual se comunica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV